

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 79/2016

DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Designa fiscal instructor titular y suplente

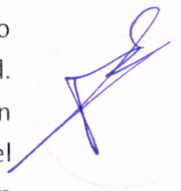
FECHA : 4 de febrero de 2016

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

Por otro lado, la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de esta Superintendencia, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la División de Sanción y Cumplimiento, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario que recibirá el nombre de instructor.

En este sentido, esta División ha recibido el Memorándum MZC N° 96/2014, de 12 de agosto de 2014, mediante el cual la División de Fiscalización de la SMA remitió el "Informe de Fiscalización Ambiental. Inspección Ambiental Relleno Sanitario Santa Marta. DFZ-2013-889-XIII-RCA-IA" y sus anexos. Posteriormente, a esta División le fue derivado electrónicamente con fecha 8 de enero de 2016 el "Informe de Fiscalización Ambiental. Inspección Ambiental. Relleno Sanitario Santa Marta. DFZ-2015-100-XIII-RCA-IA", y sus anexos. Finalmente, la División de Fiscalización le derivó electrónicamente a esta División, tanto el "Informe de Fiscalización Ambiental. Inspección Ambiental Relleno Sanitario Santa Marta. DFZ-2016-678-XIII-RCA-IA" como sus anexos.

El "Informe de Fiscalización Ambiental. Inspección Ambiental Relleno Sanitario Santa Marta. DFZ-2013-889-XIII-RCA-IA" da cuenta de actividades de inspección efectuadas por la SMA, en conjunto con la Corporación Nacional Forestal, la Secretaría Regional Ministerial de Salud, y el Servicio Agrícola y Ganadero. Por su parte, el "Informe de Fiscalización Ambiental. Inspección Ambiental. Relleno Sanitario Santa Marta. DFZ-2015-100-XIII-RCA-IA", da cuenta de actividades de inspección efectuadas por la Secretaría Regional Ministerial de Salud, la Corporación Nacional Forestal, el Servicio Agrícola y Ganadero, y la Dirección de Vialidad. Por último, el "Informe de Fiscalización



Ambiental. Inspección Ambiental Relleno Sanitario Santa Marta. DFZ-2016-678-XIII-RCA-IA”, da cuenta de actividades de inspección ambiental efectuadas por la SMA, en conjunto con la Secretaría Regional Ministerial de Salud, así como de actividades de análisis de información.

Las referidas actividades de inspección se realizaron con el objeto de verificar el cumplimiento respecto de los proyectos “Estación de Transferencia Puerta Sur”, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 212, de 24 de abril de 2001 (en adelante, RCA N° 212/2001); “Relleno Sanitario Santa Marta”, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 433, de 3 de agosto de 2001 (en adelante, RCA N° 433/2001); “Modificación del Proyecto Estación de Transferencia Sur”, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 27, de 20 de enero de 2005 (en adelante, RCA N° 27/2005); “Plan de Manejo Hídrico y Manejo de Suelos del Área de Disposición del Efluente”, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 417, de 29 de septiembre de 2005 (en adelante, RCA N° 417/2005); “Manejo de Biogás del Relleno Sanitario Santa Marta”, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 509, de 24 de noviembre de 2005 (en adelante, RCA N° 509/2005); “Planta de Separación Fracción Inorgánica de Residuos”, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 982, de 17 de diciembre de 2008 (en adelante, RCA N° 982/2008); “Ampliación Sistema de Manejo de Biogás del Relleno Sanitario Santa Marta”, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 966, de 20 de noviembre de 2009 (en adelante, RCA N° 966/2009); “Plan de Seguimiento, Mitigación y/o Reparación Ambiental”, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1024, de 9 de diciembre de 2009 (en adelante, RCA N° 1024/2009); “Implementación de Acceso Definitivo”, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1025, de 9 de diciembre de 2009 (en adelante, RCA N° 1025/2009); “Extensión de Plazo del Sistema de Tratamiento Terciario”, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 69, de 6 de diciembre de 2010 (en adelante, RCA N° 69/2010); “Central ERNC Santa Marta”, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 529, de 15 de diciembre de 2011 (en adelante, RCA N° 529/2011); “Ajuste de Tasa de Ingreso de Residuos y Modificación de Capacidad de Recepción”, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 76, de 13 de febrero de 2012 (en adelante, RCA N° 76/2012); y “Modificación de Tramo Subterráneo y Conexión al Sistema Interconectado Central”, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 408, de 20 de agosto de 2013 (en adelante, RCA N° 408/2013).

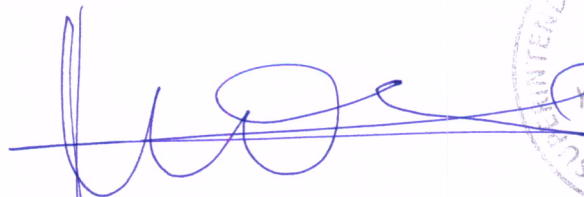
En los informes de inspección ambiental antedichos, se informan una serie de hallazgos relacionados con las actividades de inspección, y con las actividades de análisis de información ya señalados.

En razón de lo señalado, se ha decidido designar Fiscal Instructora Titular a doña Leslie Cannoni Mandujano y, en caso de ausencia de la referida funcionaria, debidamente informada a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructor Suplente a don Jorge Alviña Aguayo.



La Fiscal Instructora deberá investigar los hechos referidos; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, se despide atentamente.



Marie Claude Plumer Bodin

Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Distribución:

- Leslie Cannoni Mandujano
- Jorge Alviña Aguayo

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.

